



Cerro Sombrero, 10 de octubre de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.576/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2024, de doña Carolina Sandoval Cifuentes, Alcalde (S), que solicita disponibilidad presupuestaria para la adquisición de productos, por un valor de \$2.315.719.
- 2) El correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2024 de don Juan Vargas Hernández, Jefe de Adquisiciones, que rectifica el monto solicitado, por \$715.790 para abarrotes y 1.463.929 para abarrotes.
- 3) El correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2024 de Don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que indica existencia de disponibilidad presupuestaria ítems 22-11-999-000.
- 4) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 12) La Subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° Subrogancia".
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la adquisición de abarrotes para uso en actividades asociadas a actividad Rally Karukinka 2024.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso





- 7)

Que, se recibió una cotización por parte del proveedor HUGO ANGEL RODRÍGUEZ CÓRDOVA, RUT N° 10.459.913-3 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$715.790.
- 8)

Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 299% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 9)

Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10)

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 194, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa KARUKINKA, imputando a la cuenta:

- 21-01-001 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS

DECRETO

1° AUTORÍCESE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de abarrotes para uso en actividades asociadas a actividad Rally Karukinka 2024.

2° APRUÉBENSE, los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de abarrotes para actividades Karukinka 2024", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de abarrotes para actividades Karukinka 2024

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

DESCRIPCIÓN	Cantidad
MALLA PAPA 10KG	8
CAJADEPOLLO	4
CORIZO LLANQUIHUE 1K	12
SALCHICHA LLANQUIHUE 1K	10
ACEITE GRANJA DE LA SIERRA 900ML	12
TOMATE KG	20
CILANTRO	20
CEBOLLA	10
AJI UNIDADES	15
BEBIDA LATA CCU	180
SAL PARRILLERA LOBOS 750G	10
SAL PACIFICO	5
JUGO DE LIMÓN TRAVERSO 500 ML	4
SUPER OCHO	3
AJI EN PASTA AYSÉN 200G	12

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$715.790.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QD9YPY-515>



- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

En virtud de los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, la decisión de aplicar una multa será notificada oportunamente al proveedor por cualquier medio idóneo, con el fin de que pueda manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que sea notificado.

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra 3866-193-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$715.790 IVA exento, a nombre de HUGO ANGEL RODRÍGUEZ CÓRDOVA, RUT N° 10.459.913-3, por la adquisición de abarrotes para uso en actividades asociadas a actividad Rally Karukinka 2024.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa KARUKINKA del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta:

- 21-01-001 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DAF, UNIDAD DE TRANSITO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

JVH/CSC/CSB/PML/vgb

